

TRIBUNAL ESTATAL DEL CONDADO DE CHEROKEE
ESTADO DE GEORGIA

ESTADO DE GEORGIA

contra

Documento acusatorio
número _____

Acusado.

**AVISO CON RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DE PENAS PARA LOS DELINCUENTES PRIMARIOS
DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO OFICIAL ANOTADO DE GEORGIA (OCGA) § 42-8-61**

Por medio del presente se le informa al acusado sobre lo que estipula la ley en Georgia con respecto a la imposición de penas para los delincuentes primarios.

Cumplimiento de admisibilidad. Es posible que usted cumpla con los requisitos necesarios para que se le imponga la pena bajo la condición de delincuente primario si no se le ha impuesto una pena anteriormente por un delito grave o como delincuente primario en virtud del OCGA § 42-8-60.

Potestad del Juez. El Juez tiene la potestad de aceptar o rechazar la solicitud de cualquier acusado para que se le imponga la pena bajo la condición de delincuente primario.

Consecuencias, en general. La imposición de una pena bajo la condición de delincuente primario evita que exista una condena por delito grave en su contra, a menos que infrinja las condiciones de la pena impuesta o cometa un nuevo delito durante el período de esta pena. Al cumplir a satisfacción la pena, el Juez dictará una resolución judicial para absolverlo a usted del delito o los delitos sin dictar un fallo de culpabilidad. Esta absolución lo exonerará a usted por completo de cualquier intención delictiva y no afectará ninguno de sus derechos civiles o libertades, y se entenderá que no existe una condena por delito grave en su contra.

Consecuencias para empleos o nombramientos en el futuro. La ley establece que esta absolución no puede utilizarse como motivo de inhabilitación en ninguna solicitud de empleo o cargos por nombramiento tanto en el sector público como en el privado a excepción de ciertos delitos sexuales que podrían inhabilitarlo para ser empleado de una escuela o de lugares para el cuidado de los ancianos, enfermos mentales o personas con discapacidades intelectuales; y la absolución con respecto a un delito que tenga que ver con un acto deshonesto o inmoral podría utilizarse con el fin de inhabilitarlo para obtener la certificación o el empleo como agente de la autoridad.

Trato en el futuro como delincuente primario. A nadie podrá imponérsele la pena como delincuente primario más de una vez. Si a usted antes se le ha impuesto una pena como delincuente primario en virtud del O.C.G.A. § 42-8-60, no puede solicitar que se le imponga la pena bajo esa misma condición en esta causa. Si se le impone la pena como delincuente primario en esta causa, usted no puede solicitar que se le trate como delincuente primario en virtud del O.C.G.A. § 42-8-60 en ninguna otra causa.

Fallo de culpabilidad. A usted se le podría revocar la condición de delincuente primario y el Juez podría dictar un fallo de culpabilidad si usted infringiera las condiciones de libertad probatoria o cometiera otro delito durante el período de libertad probatoria, o si el Juez determinara que usted no reúne o no reunía los requisitos necesarios para la imposición de la pena bajo la condición de delincuente primario. En ese momento, el Juez podría volverle a imponer la pena de hasta el castigo máximo permitido para el delito del que se le acusa, y se le abonará el tiempo que permaneció detenido o bajo libertad probatoria.

ELECCIÓN DEL ACUSADO SOBRE LA IMPOSICIÓN DE PENAS PARA LOS DELINCUENTES PRIMARIOS

He leído el aviso con respecto a la imposición de penas para los delincuentes primarios y por medio de la presente le informo al Juez que:

- _____ No reúno los requisitos necesarios para solicitar la imposición de la pena bajo la condición de delincuente primario porque se me ha condenado por delito grave o ya antes se me ha impuesto una pena bajo la condición de delincuente primario en virtud del O.C.G.A. § 42-8-60.
- _____ No deseo que se me imponga la pena para esta causa como delincuente primario en virtud del O.C.G.A. § 42-8-60.
- _____ Solicito que se me imponga la pena para esta causa como delincuente primario.

Fecha:

ACUSADO